

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ROJALES Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVOS VIGENTES EN EL AYUNTAMIENTO DE ROJALES.

En Rojales, a 25 de mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D. ANTONIO PÉREZ GARCÍA**, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE ROJALES, actuando en nombre y representación del mismo.

Y **D. JOSUÉ MARTOS PÉREZ**, Secretario del AYUNTAMIENTO DE ROJALES, actuando a los efectos de fe pública.

Y de otra, **D. ANTONIO PUERTO GARCÍA**, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE ASPE, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2022.

Y **D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ**, Secretario del AYUNTAMIENTO DE ASPE, actuando a los efectos de fe pública.

Ambos en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 26.1 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana,

EXPONEN

- I. Que corresponde a los Ayuntamientos la selección de los funcionarios/as interinos/as mediante procedimientos ágiles que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.
- II. Que, no obstante, la congelación de las ofertas de empleo y las consiguientes convocatorias, impuesta en los últimos años por las leyes de presupuestos generales del Estado, impide cumplir la exigencia de que la constitución de bolsas de empleo temporal se vincule al desarrollo de las ofertas de empleo público, al mismo tiempo que acentúa la necesidad de proceder a realizar contrataciones temporales y/o nombramientos interinos.



III. Que, el Ayuntamiento de ROJALES tiene constituidas bolsas de empleo de ADMINISTRATIVOS, resultado de procesos selectivos cuyas bases y convocatorias fueron aprobadas por Decretos de Alcaldía y publicadas en el B.O.P. de Alicante, en los que se daba cumplimiento a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

IV. Que la agilidad y la economía exigida en el funcionamiento de las Administraciones públicas y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, hace aconsejable la utilización de dichas bolsas de empleo.

En estos momentos en el que todas las administraciones estamos centrando los esfuerzos en solucionar el actual problema del empleo temporal a través de procesos de estabilización que requieren dedicar todos los recursos propios, siendo actualmente inviable dedicarse a formar otras bolsas de trabajo propias de interinos, pudiendo acudir a bolsas creadas por otros municipios que se ponen a disposición de otros, fundamentalmente por principios de economía, celeridad y eficiencia en la selección y cobertura de puestos de carácter interino.

El ayuntamiento de ASPE dispone actualmente de vacantes de administrativo que urge cubrir para destinarlo a servicios esenciales tales como las áreas de servicios generales, contratación, servicios económicos, urbanismo, entre otros. Dichas vacantes se han producido por diversas causas como puedan ser la finalización del servicio activo de funcionarios interinos que han obtenido plaza en otras administraciones o incapacidades temporales, lo que provoca que los servicios estén desatendidos a falta de suficiente personal para el funcionamiento eficaz y eficiente de estos servicios esenciales.

Ambas entidades se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la firma del presente Convenio y, en su virtud, suscriben el presente Convenio de Colaboración al amparo de lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. -Objeto

Es objeto del presente convenio la colaboración en la selección de personal temporal para su posterior nombramiento interino en la categoría de ADMINISTRATIVO. En este sentido, el Ayuntamiento de ASPE podrá utilizar las bolsas de empleo de administrativo constituidas por el Ayuntamiento de ROJALES, exclusivamente para la cobertura de plazas o puestos vacantes del Ayuntamiento de ASPE.

El Ayuntamiento de ASPE podrá utilizar las bolsas de trabajo de ADMINISTRATIVO, vigentes en cada momento, para la provisión temporal de puestos de trabajo de conformidad con las bases que rigieron cada convocatoria, para cubrir vacantes y para aquellas otras necesidades que pudieran generarse durante la vigencia del convenio, con sujeción a las circunstancias señaladas en el

El documento adjunto se corresponde con la imagen electrónica obtenida por el Ayuntamiento de Aspe, con la validez y eficacia derivadas de la Ley 39/2015, y normas de desarrollo, mediante un proceso de digitalización conforme con la normativa citada y el Reglamento de la administración electrónica del Ayuntamiento de Aspe. Dicho documento puede ser comprobado mediante el Código Seguro de Verificación: 14162426196774164626 en <https://sede.aspe.es>



artículo 10 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, siempre que ello sea legalmente factible y atendiendo siempre a la disponibilidad de la propia bolsa de trabajo.

SEGUNDA. - Naturaleza del Convenio

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en los artículos 4 y 6.1 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público – LCSP -, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicho Texto Legal para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

TERCERA. - Obligaciones

Corresponde al Ayuntamiento de ROJALES la selección del personal que forma parte de las bolsas para su cesión al Ayuntamiento de ASPE, así como la comunicación de datos necesarios para el nombramiento interino por parte de este, quedando eximido totalmente el Ayuntamiento cedente de las consecuencias de todo tipo derivadas del desarrollo y práctica del citado nombramiento y cualquier responsabilidad que derive del mismo.

Conforme a las bases y régimen de funcionamiento, de las que rigen las bolsas creadas por el Ayuntamiento de ROJALES, por su servicio de recursos humanos se realizará llamamiento a los/las aspirantes por el orden establecido conforme a sus normas, ofreciendo la vacante a aquella persona que quedó en primer lugar en la bolsa de trabajo y siempre en orden decreciente. En caso de su aceptación y consentimiento expreso de cesión de sus datos personales al otro Ayuntamiento, el Ayuntamiento cedente comunicará a este los datos necesarios para que inicie los trámites para nombramientos interinos. No obstante, la persona candidata mantendrá sus derechos y número de orden en la bolsa del Ayuntamiento de ROJALES en caso de no aceptar el nombramiento interino en el Ayuntamiento de ASPE.

El proceso de nombramiento con carácter interino del personal derivado de la firma de este convenio, llevarán a cabo de manera escrupulosa los mandatos preceptuados en la normativa de función pública de aplicación.

El Ayuntamiento petionario efectuará nombramiento a la/s persona/s cedida/s, siempre que, previamente, acredite/n el cumplimiento de los requisitos legales para el acceso a la función pública que en cada caso se requieran conforme a la normativa de aplicación y acepte expresamente las condiciones económicas y laborales del Ayuntamiento petionario. El nombramiento será comunicado al Ayuntamiento cedente.

CUARTA. - Tratamiento de datos personales.

Para el cumplimiento del presente convenio, el Ayuntamiento propietario de la bolsa deberá ceder al Ayuntamiento petionario los datos personales del aspirante incluido en la bolsa, cesión que habrá de adecuarse a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al resto de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, y deberá contar con la autorización expresa de la persona interesada, que deberá firmar el consentimiento en el modelo que habilite al efecto el Ayuntamiento cedente.

Una vez cedidos los datos, el Ayuntamiento petionario será el responsable del tratamiento de los datos personales recibidos en aplicación de este convenio, manifestando con la firma del mismo el obligado cumplimiento de la normativa vigente en esta materia antes referida.

QUINTA. - Gastos

El presente Convenio de Colaboración no supone gasto alguno para ninguna de las partes, sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a la contratación o nombramiento, que serán de cuenta del Ayuntamiento petionario que efectúe el nombramiento.

El abono de los salarios corresponde al ayuntamiento que, como empleador, proceda al nombramiento, así como el pago de gastos por seguridad social, previa retención de las cantidades correspondientes de I.R.P.F.

SEXTA. - Duración del Convenio

La duración del presente Convenio de Colaboración será de UN AÑO, pudiendo ser objeto de prórroga a petición de cualquiera de las partes y previa suscripción del oportuno documento por un período de hasta cuatro años adicionales, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - Extinción del Convenio

El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula sexta, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia realizada por

escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan su cumplimiento. Así mismo, quedará extinguido si finalizara el periodo de vigencia de las bolsas de ocupación objeto del presente convenio.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la otra parte produzca o genere perjuicio o daños graves a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

OCTAVA. - Publicidad.

Por ambos Ayuntamientos, se publicará Anuncio sobre la suscripción del presente convenio, en sus respectivos Tablones de Anuncios de su sede electrónica y en sus webs municipales.

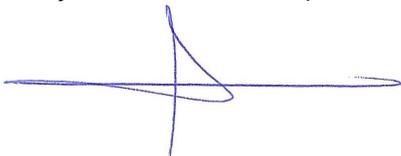
Y leído que ha sido el presente convenio y hallado conforme en todas sus partes, reunidos se afirman y ratifican en lo expuesto, firman por duplicado y un solo efecto, en la fecha señalada en el encabezamiento.

El Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de Rojales



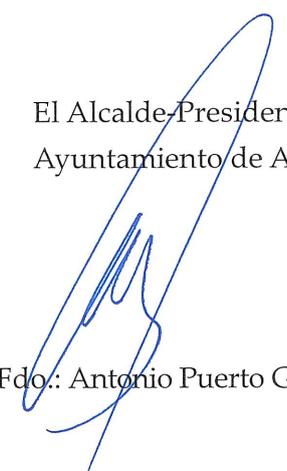
Fdo.: Antonio Pérez García

El Secretario del
Ayuntamiento de Rojales



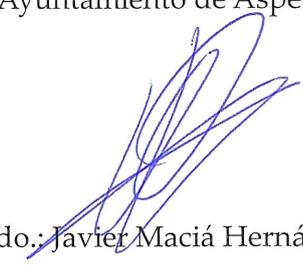
Fdo.: Josué Martos Pérez

El Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de Aspe



Fdo.: Antonio Puerto García

El Secretario del
Ayuntamiento de Aspe



Fdo.: Javier Maciá Hernández